

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4546

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 586/74, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 586/74, interpuesto por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Sociedad «Lever Ibérica, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y dos, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se concedió a favor de don Francisco Medina Alcázar, la marca número seiscientos siete mil sesenta y uno, denominada «Vestilux», para distinguir «Una revista»; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4547

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 541/74, promovido por «Sol Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 541/74, interpuesto por «Sol Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de la «Sociedad Anónima, Sol Thermic», con domicilio en esta capital, en el número dos de la calle Rodríguez San Pedro, contra la Administración General del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se concedió el modelo industrial número setenta y tres mil ciento seis, en cinco variantes «por paneles para aparatos de uso doméstico», y la que la confirmó en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, por haberse omitido el informe de la Asesoría Técnica sobre la oposición formulada a aquél, así como la nulidad de todo lo actuado a partir de la omisión de dicho informe, a cuyo momento deberá retrotraerse la tramitación del expediente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4548

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 635/73, promovido por «Biofarma (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 635/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número seiscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial declaración de costas en cuanto a las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4549

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1041/73, promovido por «Internationale Inlingua Sprachschulen», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1041/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Internationale Inlingua Sprachschulen», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil ciento sesenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Internationale Inlingua Sprachschulen» habiendo sido parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo y confirmar como confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida